

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Enero veinte (20) de dos mil veintiuno (2021).

La señora HONEY XIOMARA BRACHO GIL actuando por intermedio de apoderada judicial y en representación de sus menores hijos, presenta demanda de AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA contra el señor LUIS GERARDO MARTINEZ BERMUDEZ, al proceder a efectuarle el estudio respectivo de la misma, observa el despacho que en el libelo introductorio de la demanda, así como en algunos hechos hace referencia a un menor con nombre diferente a como aparece en el hecho séptimo y en las pretensiones. Así mismo se visualiza que aunque pretende aumento de alimentos a favor de los dos menores, el acta de conciliación para aumento de alimentos solo fue agotada con respecto a uno de ellos, por inferir esta titular que para esa época la demandante solo tenía a cargo a ese menor, por lo tanto deberá agotar la conciliación a favor de los dos menores que manifiesta en la actualidad tenerlos a su cargo.

Con fundamento en el Artículo 90 numerales 1 y 2 del Código General del Proceso, debe inadmitirse la demanda concediéndole a la interesada un término de cinco (05) días para que subsane las anomalías detectadas, so pena de ser rechazada.

Reconózcasele personería jurídica a la doctora MAIRA MILENA GARCIA ALVAREZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderada judicial de la señora HONEY XIOMARA BRACHO GIL, en los términos y con las mismas facultades conferidos en el poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Jueza,

YADIRA SOLÓRZANO CLÉVER

PROC. AUM. ALIM. RAD: 2021- 002
LIRM

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA				
HOY _____	NOTIFICO	POR		
ANOTACION	EN	EL	ESTADO	Nº
_____	LA		PROVIDENCIA	
DE _____				

SECRETARIO				

Firmado Por:

YADIRA CANDELARIA SOLORZANO CLEVER
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
015c474d38cf8a6230b534227ac3f2861493de9c64d7172ea65e201f478c895e

Documento generado en 19/01/2021 08:04:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>